

REMATE DE BIENES

El procedimiento de remate que realice la AAFY, se llevará a cabo de conformidad a las disposiciones legales contempladas en los artículos 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188-BIS, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 196-A y 196-B del Código Fiscal de la Federación vigente, las cuales a continuación se mencionan de manera resumida, en el entendido de que para un mejor conocimiento del tema, los interesados podrán visualizar el texto íntegro de tales disposiciones en:

http://www.aafy.yucatan.gob.mx/legislaciones/Codigo_Fiscal_de_la_Federacion.pdf

- ¿Cuándo procede la venta de bienes embargados por la AAFY?

El remate de los bienes que realiza la AAFY, son productos del embargo que practicaron las autoridades fiscales (Dirección de Recaudación de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán), a los contribuyentes deudores del fisco federal que no cubrieron en términos de ley los impuestos a su cargo.

- ¿Cómo debe hacerse la enajenación de bienes embargados?

La enajenación de los bienes embargados por la AAFY, se realizará a través del procedimiento de remate y de conformidad a las disposiciones aplicables del Código Fiscal de la Federación.

- Convocatoria del remate.

El remate deberá ser convocado por la AAFY, al día siguiente de haber notificado el avalúo, para que tenga verificativo dentro de los veinte días siguientes. La publicación de la convocatoria se hará cuando menos diez días antes del remate.

El período de subasta será de cinco días, período en el cual los participantes podrán realizar sus posturas.

- ¿Quiénes pueden participar?

Todas las personas físicas y morales interesadas.

- ¿Cuál es la postura legal?

La postura legal corresponde a las 2/3 partes del valor del avalúo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 179 del Código Fiscal de la Federación.

- ¿Cómo se presentan las posturas?

Las posturas deberán presentarse por escrito señalando la cantidad que se ofrezca por el bien a subastar, debiendo acompañarse necesariamente con un cheque certificado por el 10%, cuando menos, del valor fijado a los bienes en la convocatoria respectiva.

El escrito en que se haga la postura deberá contener los siguientes datos:

- I. Cuando se trate de personas físicas: el nombre, la nacionalidad y el domicilio del postor y, en su caso, la clave del registro federal de contribuyentes. Tratándose de personas morales: el nombre o razón social, la fecha de constitución, la clave del registro federal de contribuyentes y el domicilio fiscal;
- II. La cantidad que se ofrezca y la forma de pago, y
- III. El domicilio para oír y recibir notificaciones. Si las posturas no cumplen los requisitos de las fracciones anteriores y los que se señalen en la convocatoria, serán calificadas como no legales, situación que se informará al interesado. Los escritos que contengan las posturas deberán presentarse en la Oficialía de partes de la Dirección de Recaudación de la Agencia de Administración Fiscal del Estado de Yucatán, sito calle 60, No. 299-E, entre 3-B y 5-B, Colonia Revolución, C.P. 97115, Mérida, Yucatán, en el período de subasta fijado en la convocatoria.